



REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 5 de septiembre del 2025

VISTO el Expediente DNM **XXX** -2025 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado en la órbita de la Vicejefatura de Gabinete del Interior, lo establecido en la Ley 25.871, el Decreto 366/25, normas reglamentarias, complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de personas se rigen por las disposiciones de la Ley 25.871, modificada por Decreto 366/25 y, en tal sentido, la Dirección Nacional de Migraciones como autoridad de aplicación de las mismas, debe asegurar a toda persona extranjera que solicite ser admitida de manera permanente, temporaria o transitoria en el territorio nacional, el goce de criterios y procedimientos de admisión no discriminatorios, teniendo en cuenta los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de raigambre constitucional, asegurando especialmente el respeto de los derechos humanos de los migrantes; armonizando de esta manera los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 4 y 5 del citado cuerpo normativo con los objetivos contenidos en el artículo 3 de la Ley 25.871.



REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Que por el expediente del Visto tramita la solicitud de ingreso al país formulada conforme lo normado en el Artículo 24 inciso h) de la Ley 25.871 y la Disposición DI-2023-2802-APN-DNM-MI.

Que se ha verificado el cumplimiento de los extremos exigidos por la normativa vigente y la carencia de restricciones migratorias de la persona ingresante.

Que los motivos alegados y las constancias adjuntadas por la parte autorizada en autos permiten encuadrar dicha petición en el referido supuesto de admisión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley 25.871 modificada por el Decreto 366/25, el Decreto 1410 del 3 de diciembre de 1996 y la Disposición DNM 1404 del 28 de mayo de 2021.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el ingreso al país en calidad de residente TRANSITORIA sobre la base de lo establecido en el Artículo 24 inciso h) de la Ley 25.871 y la Disposición DI-2023-2802-APN-DNM-MI y al solo efecto de desarrollar las actividades por las que fuera requerida, a la persona cuyos datos se detallan a continuación:

Apellido: **XXX**

Nombre: **XXX**



REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Fecha de Nacimiento: | **XXX** 1982

Nacionalidad: FINLANDESA

País de Nacimiento: FINLANDIA

Tipo de Documento: P

Nº de Documento: (**XXX**

Estado Civil: SOLTERO

Profesión: DIRECTOR/A

Género: FEMENINO

Residen en: **XXX** HELSINKI FINLAND

Consulado de Visación: HELSINKI

Lugar de Destino: **XXX** | - PALERMO - CIUDAD AUTONOMA DE BS AS

Validez del permiso de ingreso: TRES (3) meses

Requirente: INSTITUTO SUPERIOR **XXX**

DNI / CUIT del Requirente:

Plazo de Permanencia: 30 días

Observaciones:

ARTÍCULO 2º.- La validez de la presente Disposición está condicionada a que sus beneficiarios carezcan de las inhabilidades e impedimentos establecidos por el Reglamento de Migración, demás Disposiciones migratorias vigentes y a la exactitud de los datos que figuran en el mismo.

ARTÍCULO 3º.- A través del área competente de la Dirección Nacional de Migraciones



REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

notifíquese la presente a la parte interesada para su diligenciamiento. Cumplidas las medidas ordenadas archívese.

m. g.

m. g.

OFFICER'S SIGNATURE



DISPOSICION SDX N° **XXX**

OFFICER'S NAME

LEGADO EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN